

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL No. 1100131100032019 00895

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, iniciada por CARLOS ALBERTO PEREZ LONDOÑO contra MARIA ASTRID LIZARAZO GARCIA.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

- 1. APORTAR** copia auténtica del registro civil de nacimiento de las partes con notas marginales y fecha de expedición reciente, de acuerdo con el inciso 1° del artículo 85 ídem.
- 2. ACLARAR** las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar cuál es la acción pretendida, pues de la lectura de los hechos no es claro si se solicita mediante el trámite del proceso verbal, el inicio de la SEPARACIÓN DE BIENES o el de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

En caso de pretenderse la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL deberá:

2.1 ALLEGAR copia de la sentencia judicial o documento que decrete su disolución.

2.2 APORTAR el avalúo de los bienes indicados en el activo social, conforme lo establece el artículo 489 del C.G.P.

En caso de pretenderse la SEPARACIÓN DE BIENES deberá:

2.1 ALLEGAR poder debidamente conferido indicando de manera correcta la acción que se pretende iniciar, conforme lo prevé el artículo 74 del C.G.P. o en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

2.2 CORREGIR los hechos y las pretensiones de la demanda en el sentido de indicar de forma correcta la acción que se pretende.

ADECÚESE la demanda en un nuevo texto sin necesidad de adjuntar nuevamente los anexos, salvo los que soporten su escrito de subsanación.

NOTIFIQUESE,
El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 53**
HOY 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA